CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.

OTORGAN :

ING. JAIME ALZAMORA VELA y OTROS.

A FAVOR DE :

"ECUAPALMA S.A."

CAPITAL S/. 500.000,oo

di copias

En la ciudad de San Francisco de Quito ,Capital de la República del Ecuador ,hoy día miércoles once (11) de Abril de mil novecientos setenta y nueve ; ante mí ,doctor Marco Vela Vasco ,Notario Público Décimo de este Cantón , comparecen los señores: Ingeniero Jaime Alzamora Vela ,casado ; Ingeniero Jaime Alzamora Cordovéz ,casado ; Arquitecto Lionel Ledesma Mariscal ,casado ; Arquitecto Enrique Ledesma Mariscal ,casado ; Ramiro Gándara Gallegos ,casado ; Mario Ribadeneira Traversari ,casado ; Bertha Gándara de León , viuda ; y, Virginia Gallegos de Gándara , viuda ; cada una ,por sus propios y correspondientes derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , mayores de edad , legalmente capaces , a quienes conozco de lo que doy fe y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta :- " S E Ñ O R N O T A R I O :- En su Registro de escrituras públicas ,sírvase incorporar una que contenga la de constitución de la compañia anónima denominada "ECUAPALMA S.A." ,al tenor de las siguiente cláusulas :- C O M P A R E C I E N T E S : Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de la compañía anónima denominada "ECUAPALMA S.A." , las siguien-

tes personas : Ingeniero Jaime Alzamora Vela , Ingeniero Jaime Alzamora Cordovéz , Arquitecto Lionel Ledesma Mariscal , Arquitecto Enrique Ledesma Mariscal , Ramiro Gándara Gallegos , Mario Ribadeneira Traversari , Bertha Gándara de León y Virginia Gallegos de Gándara , todos ecuatorianos , domiciliados en Quito . Los seis primeros de los nombrados de estado civil casados y las señoras Bertha Gándara de León y Virginia Gallegos de Gándara de estado civil viudas , por sus propios derechos , expresan su voluntad de constituir como en efecto constituyen , la compañía anónima antes mencionada , cuyos estatutos sociales son :- C A P I T U L O P R I M E R O : DENOMINACION, DOMICILIO , DURACION y OBJETO DE LA COMPAÑIA .- A r t í c u l o P r i m e r o : DENOMINACION .- La compañía que se constituye se denominará "ECUAPALMA S.A." , y , por tanto , girará bajo este nombre y se regirá por las disposiciones de las Leyes Mercantiles , especialmente la Ley de Compañías y las disposiciones del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos .- A r t í c u l o Se g u n d o : DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quinindé, y , por resolución de la Junta General de Accionistas , podrán establecerse sucursales y agencias en otros lugares de la República o del exterior .- A r t í c u l o T e r c e r o :- DURACION .- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil , pero , podrá disolverse en cualquier tiempo , si así lo resolviere la Junta General , en la forma prevista por la Ley de Compañías y este contrato social .- A r t í c u l o C u a r t o :- OBJETO .- La compañía tiene como finalidad

la explotación de negocio de extración de aceites de palma africana ,soya , maíz o cualquier otro similar , su procesamiento y refinamiento y todas las actividades conexas con la industrialización y comercialización .- Para el cumplimiento de su objeto social , la compañía está facultada para realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y relativas al fin propuesto , inclusive la compra de fincas para la explotación de los productos agrícolas necesarios e indispensables para poder cumplir con su objeto social .La compañía para el mejor desenvolvimiento de sus actividades , puede asociarse con otras compañías sean nacionales o extranjeras que tengan el mismo giro de negocio .- C A P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL SOCIAL .- A r t í c u l o Q u i n t o : CAPITAL .-El capital social es en su totalidad ecuatoriano y asciende a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,oo), dividido en cien acciones nominativas y ordinarias de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,oo) , cada una . Si ,la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones tendrán preferencia a la suscripción de ellas , los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas , debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho dentro de un plazo de treinta días , vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público .- Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital , contendrán el número y serie de orden . A r t í c u l o S e x t o :- INTEGRACION DE CAPITAL .- El Ingeniero Jaime Alzamora Vela ,suscribe veinte accio-

nes nominativas y ordinarias de CINCO MIL SUCRES (S/.5.000,oo) cada una , por un valor total de CIEN MIL SUCRES (S/ 100.000,oo) de este valor paga VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/ 25.000,oo) , en numerario ; el Ingeniero Jaime Alzamora Cordovéz ,suscribe cinco acciones nominativas y ordinarias de CINCO MIL SUCRES (S/ 5.000,oo) cada una ,por un valor total de VEINTE y CINCO MIL SUCRES (S/ 25.000,oo) ,de este valor paga SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/ 6.250,oo) , en numerario ;el Arquitecto Lionel Ledesma Mariscal , suscribe diez acciones nominativas y ordinarias de CINCO MIL SUCRES (S/ 5.000,oo) cada una , por un valor total de CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,oo) ,de este valor paga DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 12.500,oo) , en numerario ; el Arquitecto Enrique Ledesma Mariscal , suscribe diez acciones de CINCO MIL SUCRES (S/ 5.000,oo) cada una ,por un valor total de CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 50.000,oo) , de este valor pagaDOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/ 12.500,oo) , en numerario ; el señor Ramiro Gándara Gallegos , suscribe diez acciones nominativas y ordinarias de CINCO MIL SUCRES (S/ 5.000,oo) ,cada una , equivalente a CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,oo) ,de este valor paga DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/ 12.500,oo) , en numerario ; el señor Mario Ribadeneira Traversari , suscribe veinte y cinco acciones nominativas y ordinarias de CINCO MIL SUCRES (S/ 5.000,oo) cada una , equivalente a CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/ 125.000,oo) ,de este valor paga TREINTA y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 31.250,oo) ,en numerario ; la Señora Bertha Gándara de León , suscribe diez acciones nominativas y ordinarias de CINCO MIL SUCRES (S/.

5.000,oo) cada una , por un valor total de CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,oo) , de este valor paga DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 12.500,oo) , en numerario ; y , la Señora Virginia Gallegos de Gándara , suscribe diez acciones nominativas y ordinarias de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,oo) ,cada una , equivalente a CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,oo) ,de este valor paga DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 12.500,oo) , en numerario . Los suscriptores fundadores de la compañía anónima , suscriben la totalidad del capital y pagan el veinte y cinco por ciento ,cada uno ,del capital suscrito de acuerdo al siguiente cuadro :- -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

ACCIONISTAS :	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Ing. Jaime Alzamora V.	100.000 20	25.000	75.000
Ing. Jaime Alzamora C	25.000 5	6.250	18.750
Arq.Lionel Ledesma	50.000 10	12.500	37.500
Arq. Enrique Ledesma	50.000 10	12.500	37.500
Ramiro Gándara G.	50.000 10	12.500	37.500
Mario Ribadeneira T.	125.000 25	31.250	93.750
Bertha Gándara de León	50.000 10	12.500	37.500
Virginia Gallegos de G.	50.000 10	12.500	37.500
T O T A L :	500.000	125.000	375.000

Los suscriptores declaran que el aporte hecho en efectivo se encuentra depositado en el Banco de la Producción en Quito , en la Cuenta denominada "INTEGRACION DE CAPITAL " a nombre de la compañía "ECUAPALMA S.A." y la diferencia del setenta y cinco por ciento , o sea , los TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/ 375.000,oo) , del capital suscrito se pagará

en un plazo máximo de tres años , contados desde el perfeccionamiento del contrato social , es decir , desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil .Hasta tanto se emitirán certificados provisionales por la parte proporcional aportada.- A r t í c u l o S é p t i m o : NUMERACION .- Las cien acciones de cinco mil sucres cada una ,en que se ha dividido el capital social ,y a las que se refiere el artículo Quinto de estos estatutos , irán numerados del cero cero uno al cien , pudiendo expedirse los títulos por varias acciones ,cuando éstas se hallen totalmente pagadas .- A r t í c u l o O c t a v o : TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos de las acciones nominativas que se emitan se extenderán en los Libros Talonarios y correlativamente numerados entregándole el título al accionista , éste suscribirá el correspondiente talonario .- Los títulos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas .Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía .- A r t í c u l o N o v e n o : PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES .- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de acciones y accionistas .La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de la cesión que deberá hacerse constar en el título respectivo o en hoja adherida al mismo , debidamente firmado por quien transfiere y en todo caso acogiéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías .La transferencia no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas .- A r t í c u l o D é c i m o : LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS .- La sociedad llevará el libro de acciones y

04

05

accionistas en el que se inscribirán los nombres de los propietarios de las acciones , el número de acciones de cada propietario , la fecha de adquisición , el o los números del o los títulos correspondientes , la constitución de derechos reales , si los hubiere y las demás modificaciones que ocurra respecto al derecho de las acciones .- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o : DE LA REPRESENTACION .- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas , por mandatarios accionistas o no , mediante carta poder dirigida al Gerente o a quien haga sus veces .Los accionistas podrán también hacerse representar en la Junta General por mandatario con poder notarial suficiente .- C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPANIA .- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : DE LA ADMINISTRACION .- Para la gestión social ,la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios : JUNTA GENERAL de Accionistas , Presidente , Vicepresidente y Gerente .- A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o : REPRESENTACION LEGAL .- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente y el Gerente conjuntamente o alternativamente conforme las atribuciones y limitaciones determinadas en el presente Estatuto .- A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o : DE LA JUNTA GENERAL .-La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la compañía , ella da expresión a la voluntad social y se integra por los accionistas que ,de acuerdo con estos estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones ,por sí mismos o por medio de sus mandatarios o representantes .Cada

acción dará derecho a un voto .- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o : CLASES DE JUNTAS GENERALES Y DEL QUORUM .- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias . Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía ,previa convocatoria hecha por el Gerente a los accionistas por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por carta dirigida a cada accionista en el domicilio que consten en el libro de acciones y accionistas , por lo menos con ocho días de anticipación al de la celebración de la Junta , no se tomarán en cuenta en estos ocho días , el día de la convocatoria y el de la reunión de la Junta .En las convocatorias deberá expresarse el lugar , día y hora y el asunto a tratarse.Las convocatorias serán dispuestas a más del Gerente por el Presidente , o por quienes hagan sus veces ya sea por su propia decisión o por medio del Comisario o los accionistas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley .-Habrá Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta Extraordinaria cuando convoquen el Presidente ,el Gerente o el Comisario , o lo soliciten por escrito, accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social , conforme lo establecido en el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías .- Si en la primera convocatoria no concurrieren los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado , no podrá constituirse válidamente la Junta General ,en cuyo caso ,se hará una segunda convocatoria , con quince días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta ,

con la advertencia de que la sesión se realizará con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el número de acciones que represente .- No podrá mediar más de treinta días entre la primera y segunda convocatoria y entre la primera y segunda reunión .- Las Juntas estarán presididas por el Presidente o por quien haga sus veces ,o por quien designe la Junta , en caso de inasistencia o falta de aquellos .- Actuará de Secretario el Gerente ,o la persona designada por la Junta .Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos , las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el o los asuntos que debieron tratarse en la primera convocatoria .- En las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueren convocados .- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o : - JUNTAS EXTRAORDINARIAS UNIVERSALES .- No obstante de lo dispuesto en el Artículo anterior ,la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional ,para tratar cualquier asunto ,siempre que esté presente todo el capital social , y los asistentes suscriban el acta de la sesión , bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta , de conformidad con lo determinado en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o :-

REFORMA DE ESTATUTOS .- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital , la prórroga del contrato social , la transformación , la fusión , cambio de nombre , cambio de domicilio , convalidación , reactivación de la Compañía en proceso de liquidación , disolución anticipada , y en general todos los convenios o resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse , habrá de concurrir a ella el setenta por ciento del capital social pagado , en primera convocatoria .- En segunda convocatoria , bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado .Si luego de la segunda convocatoria , no hubiere el quorum requerido para primera y segunda convocatoria , se procederá a convocar por tercera ocasión ,la misma que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta ; la Junta General así convocada se considerará válida con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los asuntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- Una vez instalada válidamente la Junta General ,de conformidad con este artículo para decidir sobre la reforma de los estatutos ,se necesitará el voto afirmativo de una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión .- A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- Para toda reunión de Junta General ordinaria o extraordinaria se convocará especial e individualmente al Comisario .- Toda resolución que tome la

- OCT 06

Junta General , cuando se hubiere omitido esta convocatoria será nula , pero , si el Comisario pese a que fuere convocado , no concurriere a la sesión ,las resoluciones adoptadas en dicha Junta serán válidas .- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o : ACTAS .- De todas las reuniones y decisiones de las Juntas Generales se dejará constancia en el libro de actas , el mismo que será llevado en hojas móviles escritas a máquina de acuerdo al Artículo veinte y cuatro , literal b) del Reglamento sobre Juntas Generales , debiendo autorizar dichas actas el Presidente y Gerente que actúa como Secretario o quien haga sus veces , al que se acompañarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en los presentes Estatutos , en la Ley y en el Artículo veinte y cinco del Reglamento sobre Juntas Generales .- A r t í c u l o V i g é s i m o : ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES .- Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales : a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente ,Gerente y Comisario ; b) Podrá separar a los administradores y al Comisario , en cualquier tiempo , por causas justas de conformidad con la Ley ; c) Fijar sus remuneraciones y/o gratificaciones ; d) resolver sobre las renuncias que presentaren los administradores o el Comisario ; e) ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa ; f) acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales ; g) conocer y resolver anualmente la cuenta de pérdidas y ganancias , para lo cual, previamente deberá conocer los informes del Presidente , del Gerente y Comisario ; h) resolver acerca de la distribución

de los beneficios sociales y del porcentaje que se destinará para la formación del Fondo de Reserva Legal ,que en ningún caso será menor del diez por ciento de las utilidades líquidas ;/ i) resover acerca de la amortización de acciones ; j) acordar sobre las reformas del contrato social , tales como: el aumento o disminución del capital , la prórroga del contrato social , la transformación ,fusión , cambio de nombre , cambio de domicilio , convalidación , reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada ,así como todos los convenios y resoluciones que alteren el presente Estatuto ;/k) Nombrar liquidadores y dictar sus procedimientos para su liquidación ;/l) autorizar la enajenación y compra de inmuebles ,así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos ;/ll) autorizar gastos , inversiones o contratos superiores a quinientos mil sucres ;/m) autorizar créditos cuando éstos comprometan a la compañía por un monto mayor a los quinientos mil sucres ;/n) interpretar en forma obligatoria para los socios ,los presentes Estatutos ;/ñ) dictar y reformar los reglamentos generales de la empresa ; /o) dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos y salarios; y/,p) en suma , corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina , así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social ,financiero y administrativo que se presentaren en la compañía .-/A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o: RESOLUCIONES .- Las resoluciones de la Junta General tomadas

07

08

de acuerdo a la Ley y a estos Estatutos obligará a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones , salvo el derecho de oposición que les asiste de acuerdo a la Ley .- C A P I T U L O C U A R T O : DE LOS ADMINISTRADORES .- A r t í c u l o V i g é s i m o Se g u n d o : DEL PRESIDENTE .- Atribuciones y deberes : El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas , durará en sus funciones por el período de dos años , pudiendo ser indefinidamente reelegido .En caso de separación por haber presentado su renuncia , deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado , ya sea por el Vicepresidente o por la persona que designe la Junta General .- Sus atribuciones son : a) convocar , presidir y dirigir las sesiones de Junta General ; b) suscribir conjuntamente con el Gerente o la persona que haga las veces de Secretario las actas de Junta General ; c) supervigilar la marcha de la compañía ; d) suscribir conjuntamente con el Gerente , los títulos de acciones provisionales o definitivos ; e) suscribir el nombramiento de Gerente ,Vicepresidente y Comisario ; f) representar judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía conjuntamente con el Gerente, con las limitaciones determinadas en los Estatutos ,sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir de consuno con el Gerente en todos los actos y contratos que sobrepasen de cien mil sucres y que no exceda de quinientos mil sucres ; h) subrogar en sus funciones al Gerente en caso de falta , ausencia o impedimento ; i) ejercer las demás funciones que le encomiende la Junta General y

los presentes Estatutos .Para ejercer el cargo de Presidente, se requerirá necesariamente ser accionista de la misma .---

Artículo Vigesimo Tercero : DEL VICEPRESIDENTE : ATRIBUCIONES Y DEBERES .- El Vicepresidente será elegido por la Junta General para el período de dos años ,pudiendo ser indefinidamente reelegido .Para ser Vicepresidente se requiere ser accionista de la compañía .El Vicepresidente subrrogará tanto al Presidente como al Gerente en caso de falta , ausencia o impedimento de ellos .Cuando subrrogue a alguno de ellos , el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que la Ley y estos Estatutos le otorgan al funcionario que en ese momento , esté subrogando el Vicepresidente .- Artículo Vigésimo Cuarto :- DEL GERENTE : ATRIBUCIONES Y DEBERES .- El Gerente será elegido por la Junta General , para un período de dos años ,pudiendo ser reelegido indefinidamente .Será el representante legal y personero de la compañía,tendrá su representación judicial y extrajudicial .Para ser Gerente no se requerirá ser accionista de la compañía .El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo , que a juicio de la Junta General ,sea incompatible con las actividades de la compañía .En cuanto a los derechos , obligaciones , atribuciones y responsabilidades del Gerente , se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia ,en todo lo que ellas fueren aplicables , así como lo previsto en este contrato social. Además , son atribuciones y deberes del Gerente : a) administrar la empresa , instalaciones , almacenes y negocios ,ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin

08
- OCT -
09

más limitación de la señalada en este contrato Social ; b) presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos y salarios ; c) manejar los fondos y bienes de la compañía bajo su responsabilidad ,realizar toda clase de actos , contratos y operaciones con los Bancos o con otras personas ; suscribir pagarés , letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones hasta por cien mil sucres ; de consuno con el Presidente podrá contratar y comprometer a la compañía hasta por quinientos mil sucres , pasada esta suma podrá pedir autorización a la Junta General ; no obstante de lo dispuesto anteriormente , no contrariará lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías ; d) firmar pedidos , facturas y más comprobantes relacionados con el negocio ; e) celebrar todos los contratos de trabajo con los empleados y trabajadores que requiera la compañía ; f) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne ; g) dirigir las labores del personal y trabajadores , pudiendo en caso necesario delegar alguna o algunas de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la compañía ,para lo cual bastará una nota por escrito ; h) ejercer la procuración judicial sin limitación alguna ; i) cumplir con las resoluciones de la Junta General ; j) cuidar que se lleve bien la contabilidad , archivo y correspondencia de la empresa y velar por la buena marcha de todas sus dependencias ; k) presentar un informe anual a la Junta General ordinaria ,juntamente con el balance y el proyecto de reparto de utilidades ;y l) presentar balance de comprobación cada semestre al Comisario .- A r t í-

culo Vigésimo Quinto : DEL COMISARIO : ATRIBUCIONES Y DEBERES .- La Junta General nombrará al Comisario por el período de un año , pudiendo ser reelegido indefinidamente .Sus atribuciones y deberes son : a) examinar la contabilidad y sus justificaciones ; b) estudiar el estado económico y financiero de la compañía , para lo cual ejercerá las atribuciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares , informe sobre el cual deberá pronunciarse dicho organismo ; c) presentar un informe especial con las observaciones y sugestiones que considere convenientes respecto al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa ,de conformidad con lo determinado en el Artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías .Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía .En fin el Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley de Compañías .No podrán ser Comisarios los empleados de la compañía ni las personas que reciban retribución de la misma o de otras empresas en que la compañía participe como socio de ésta, ni quienes estén respecto de los administradores dentro de cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad ,ni los dependencias de los administradores , ni quienes no tengan su domicilio en el país .La retribución del Comisario será fijada por la Junta General .- CAPITULO CUARTO :- DISPOSICIONES GENERALES .- Artículo Vigésimo Sexto .- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES .- El ejercicio económico de la compañía comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .Los Balances se

practicarán al fenecer el ejercicio económico .El Gerente lo presentará a la Junta General de Accionistas .El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa ,sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente de la contabilidad de la compañía que ha de ser conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley .- A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o :- DERECHO QUE LES ASISTE A LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas recibirán de los administradores , copia del explicativo del Balance General , el Balance General y el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias ysus anexos , la memoria del Presidente y los informes del Gerente y Comisario .Los Balances , libros y demás documentos ,estarán a disposición de los accionistas en el local de la misma , para su conocimiento y estudio , por lo menos , quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos .- A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o .- DEL FONDO DE RESERVA .- De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico , se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal ,hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital Social .En igual forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste después de constituído ,resultare disminuído por cualquier causa .La Junta General podrá acordar la formación de un Fondo de Reserva convencional para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro ,determinando el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondien-

te al fondo de reserva legal .- De los beneficios líquidos se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas ,salvo resolución unánime en contrario de la Junta General .- A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .-La Compañía se disolverá : a) Por transcurrido el plazo de duración establecido en el presente contrato .- b) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas ; c) Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social ; d) por pérdidas de las reservas y de la mitad o más del capital social ; e) por las demás causas previstas en la Ley y Reglamentos .- En caso de disolución y liquidación de la compañía se efectuará por medio del Gerente ,salvo que la Junta General resolviere expresamente y con posterioridad otra cosa .- A r t í c u l o T r i g é s i m o.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos ,se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías ,y para los casos en que la Ley no haya determinado la forma de solución quedará facultada la Junta General de accionistas , para resolver con la mayoría de votos correspondientes al Capital social pagado y representado en dicha Junta General .- A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o.- Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para solicitar y tramitar para que la compañía quede legalmente constituída ,así como , para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deba elegir a los Administradores y Comisario de la misma .- Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validex del presente contrato .- (firmado) Doctor Héctor San

Martín J. Matrícula Número 1.615 Quito .- Hasta aquí la minuta ; para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso .- Quedan facultados los comparecientes para solicitar la inscripción de este instrumento en el Registro respectivo .- Leída esta escritura , íntegramente por mí el Notario ,a los comparecientes ,éstos se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto ; de todo lo cual doy fe .- (firmado) Arq. Enrique Ledesma .- Cédula de Identidad : 170210045-2 . Ced. Tributaria 001869 .- (firmado) Arq. Lionel Ledesma . Céd. de Identidad : 170214628-1 .- Ced. Trib. 001870.-(firmado) Ramiro Gándara .- Ced. de Identidad : 08-0017640-6 .-Cédula Trib. 150257.- (firmado) Virginia G. de Gándara .-Cédula de Identidad : 06-0070014 .- (firmado) Bertha G. de León B. Cédula de Identidad : 170146539-3 .- Cédula Tributaria : 106371.- (firmado) Jaime Alzamora V.- Cédula de Identidad : 17-01600130.- Cédula Tributaria : 088517 .- (firmado) Mario Rivadeneira T.- Cédula de Identidad : 17-0150738-4 .- Cédula Trib. 001716 .- (firmado) Jaime Alzamora C. -Cédula de Identidad : 170160400-9 .- Cédula Trib. 77496 .- (firmado) El Notario ,doctor Marco Vela Vasco .---- BANCO DE LA PRODUCCION S.A. .- Quito , a 21 de Marzo de 1.979 .- CERTIFICAMOS QUE , en esta fecha hemos recibido la cantidad de S/ 125.000,oo (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCRES) de la firma ECUAPALMA S.A. valor con el cual se ha constituído el depósito de Integración de Capital de la mencionada compañía , descompuesto de la siguiente forma :- -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
--x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

MARIO RIVADENEIRA T.	$ 31.250,oo
JAIME ALZAMORA V.	25.000,oo
JAIME ALZAMORA C.	6.250,oo
LIONEL LEDESMA M.	12.500,oo
ENRIQUE LEDESMA M.	12.500,oo
RAMIRO GANDARA GALLEGOS	12.500,oo
BERTHA GANDARA DE LEON	12.500,oo
VIRGINIA GALLEGOS VDA.DE GANDARA	12.500,oo
TOTAL :	125.000,oo

SUMAN : CIENTO VEINTE Y CINCO MIL ,oo/100 .

Atentamente , Por Juan Astudillo O. GERENTE DE OPERACIONES.-

f) Ilegible .- SG / ebz.- Entre líneas : casado .VALE .-

Se otorgó ante mí ,en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,debidamente sellada y firmada en Quito ,a diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y nueve .-

NOTARIA DECIMA - CANTON QUITO

Dr. Marco Mena
NOTARIO DECIMO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendecia de Compañías en Resolución Número 8367 de quince de este mes y año , tomé nota de la Aprobación de Constitución de la Compañía "ECUAPALMA S.A." ,otorgada ante mí ,el once de Abril del presente año , al margen de su escritura matríz.- Quito ,a veinte de Junio de mil novecientos setenta y nueve .-

NOTARIA DECIMA - CANTON QUITO

EL NOTARIO DECIMO.

Dr. Marco Mena
NOTARIO DECIMO

- OCT

ta dicha queda inscrita en el Libro de Registro de Propiedad del Cantón Quinindé la Constitución de Sociedad Anónima, con el N° 1, del Repertorio N° 610; y en el Libro de Registro Mercantil, con el N° 1, del Repertorio N° 614, a las 4 p.m.

Rosa Zárate, a 26 de junio de 1979

El Registrador

Registro de la Propiedad y Mercantil de la Provincia de Esmeraldas Del Cantón Quinindé